

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
C.R.A.



ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO

SESIÓN ORDINARIA No. 01

21 de enero de 2022

A los veintiún días (21) del mes de enero de 2021, a partir de la 9:00 A.M, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la propagación del Virus COVID-19, se llevó a cabo de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, la sesión ordinaria No. 001 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, la cual contó con la asistencia de los siguientes consejeros **Dr. RAUL LACOUTURE DAZA**, Delegado de la Gobernadora del departamento del Atlántico, **Dr. ALBERTO JULIO BORELLY BORELLY**, Delegado del Presidente de la República, **Dr. EMERSON BALDOVINO**, Representante de las Comunidades Indígenas, **Dr. ALBERTO VIVES DE LA ESPRIELLA**, Representante del Sector Privado, **DR. LUIS FERNANDO ACOSTA**, Representante del sector privado, **Dr. JUAN URQUIJO CÁRCAMO**, Representante de las ONGs Ambientales, **DR. ASLETH ORTEGA MORA**, Representante de las ONG's Ambientales, **DR. JOSÉ COLL CERVANTES**, Alcalde de Tubará, **Dra. KATERINE PASOS**, Alcalde de Usiacurí, **DR. REUSHEIN MARTINEZ**, Alcalde de Santa Lucía, **Dr. FABIAN SALTARIN JIMENEZ**, Representante de las Comunidades Negras; **Dr. JESÚS LEÓN INSIGNARES**, Director General de la Corporación y el **Dr. PEDRO CEPEDA ANAYA**, Secretario General de la C.R.A.

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Aprobación del orden del día.
3. Aprobación del acta No. 013 del 03 de diciembre de 2021.
4. Presentación y aprobación del cronograma de sesiones ordinarias del Consejo Directivo vigencia 2022.
5. Aprobación para la creación de la oficina de Control Disciplinario Interno, de conformidad con la Ley 1952 de 2019, y su modificatoria Ley 2094 de 2021, en la estructura interna de la Corporación.
6. Convocatoria sesión ordinaria de Asamblea Corporativa 2022.
7. Propositiones y varios.

ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO

SESIÓN ORDINARIA No. 01

21 de enero de 2022

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El **Dr. PEDRO CEPEDA ANAYA**, Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, procede al llamado a lista a fin de verificar el quórum deliberatorio y decisorio. Al momento del llamado a lista se encuentran diez (10) miembros del Consejo Directivo para deliberar y decidir: **Dr. RAUL LACOUTURE DAZA**, Delegado de la Gobernadora del departamento del Atlántico, **Dr. ALBERTO JULIO BORELLY BORELLY**, Delegado del Presidente de la República, **Dr. EMERSON BALDOVINO**, Representante de las Comunidades Indígenas, **Dr. ALBERTO VIVES DE LA ESPRIELLA**, Representante del Sector Privado, **DR. LUIS FERNANDO ACOSTA**, Representante del sector privado, **Dr. JUAN URQUIJO CÁRCAMO**, Representante de las ONGs Ambientales, **DR. ASLETH ORTEGA MORA**, Representante de las ONG's Ambientales, **DR. JOSÉ COLL CERVANTES**, Alcalde de Tubará, **Dra. KATERINE PASOS**, Alcalde de Usiacurí, **Dr. FABIAN SALTARIN JIMENEZ**, Representante de las Comunidades Negras;

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El **Dr. PEDRO CEPEDA ANAYA**, Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, somete a aprobación el orden del día.

DECISIÓN: El Consejo Directivo decidió por unanimidad de los miembros presentes aprobar el orden del día.

3. APROBACIÓN DEL ACTA NO. 013 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2021.

El **Dr. PEDRO CEPEDA ANAYA**, Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, refiere que el acta No. 13 es de la sesión de Consejo Directivo llevada a cabo el día 03 de diciembre de 2021, siendo esta la última sesión del año 2021 y tuvo por orden del día el siguiente:

1-. Llamado a lista y verificación del quórum

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
C.R.A.



ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO

SESIÓN ORDINARIA No. 01

21 de enero de 2022

2-. Aprobación del orden del día.

3-. Imposición de la Condecoración orden de la Democracia Simón Bolívar, al director Dr. Jesús León Insignares, a cargo del Honorable representante de la Cámara de Representantes del Congreso de la República, Dr. Armando Zabaraín de Arce.

4-. Aprobación del acta No. 011 del 03 de noviembre de 2021 y el acta No. 012 del 17 de noviembre de 2021.

5-. Presentación y aprobación del Proyecto de acuerdo estatuto presupuestal de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

6-. Presentación y aprobación del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2022.

7-. Propositiones y varios.

A continuación se somete a aprobación el acta N° 13 de Consejo Directivo.

DECISIÓN: El Consejo Directivo decidió por unanimidad de los miembros presentes aprobar el acta N° 13 del 03 de diciembre de 2021.

4. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL CRONOGRAMA DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO DIRECTIVO VIGENCIA 2022.

El Dr. PEDRO CEPEDA ANAYA, Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, presenta ante los honorables miembros del Consejo, el cronograma con las posibles fechas en las que se llevarán a cabo las sesiones ordinarias de Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA para el año 2022.

MES	FECHA	DIA
ENERO	21/01/2022	VIERNES
FEBRERO	24/02/2022	JUEVES
MARZO	31/03/2022	JUEVES
ABRIL	28/04/2022	JUEVES
MAYO	26/05/2022	JUEVES

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
C.R.A.



ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO

SESIÓN ORDINARIA No. 01

21 de enero de 2022

MES	FECHA	DIA
JUNIO	30/06/2022	JUEVES
JULIO	28/07/2022	JUEVES
AGOSTO	25/08/2022	JUEVES
SEPTIEMBRE	29/09/2022	JUEVES
OCTUBRE	27/10/2022	JUEVES
NOVIEMBRE	24/11/2022	JUEVES
DICIEMBRE	01/12/2022	JUEVES

A continuación se somete a aprobación el Secretario General somete a aprobación el cronograma de Sesiones Ordinarias de Consejo Directivo vigencia 2022.

DECISIÓN: El Consejo Directivo decidió por unanimidad de los miembros presentes aprobar el acta N° 13 del 03 de diciembre de 2021.

5. APROBACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1952 DE 2019, Y SU MODIFICATORIA LEY 2094 DE 2021, EN LA ESTRUCTURA INTERNA DE LA CORPORACIÓN.

Continuando con el orden del día, el **Dr. PEDRO CEPEDA ANAYA**, Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, menciona que de conformidad con la ley 1952 de 2019, y su modificatoria ley 2094 de 2021, se hace necesario crear la oficina denominada Control Disciplinario Interno de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, para de esta manera se garantizar la separación entre la etapa de investigación y la etapa de juzgamiento, sostiene que esta nueva norma que entrara a regir a partir de Marzo de 2022.

ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO

SESIÓN ORDINARIA No. 01

21 de enero de 2022

CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

- o El artículo 12 de la ley 2094 de 2021 (que modificó la ley 1952 de 2019) señala lo siguiente:

ARTÍCULO 12. DEBIDO PROCESO. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 2094 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> **El disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente,** quienes deberán actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal.

En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento.



El **Dr. PEDRO CEPEDA ANAYA**, Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, menciona que ha conversado con cada uno de los miembros del Consejo Directivo sobre la pertinencia de esta decisión, puesto que no es recomendable entrar en una posible contradicción en lo ordenado por la ley y no abrir una puerta a que la Procuraduría General de la Nación, de una interpretación errónea al hecho de que el Consejo Directivo no decida modificar la estructura organizacional y crear la oficina de control disciplinario interno, puesto que se estaría desacatando lo que la Ley que de manera expresa impone.

Sostiene que adicionalmente inicia una etapa de la Ley de Garantías para el orden nacional la cual inicia el 28 de enero del 2022, hasta el día siguiente sea elegido el presidente de la República de Colombia y en ese lapso de tiempo se suspende la contratación directa y además se suspenden las modificaciones a la planta de personal y a la estructura organizacional, asegura que tomar esta decisión en ese lapso de tiempo sería un riesgo para todos, dado que esta podría ser mal interpretada por la Procuraduría y se podría entrar en un debate disciplinario, por ello se hace necesario crear esta oficina de Control Disciplinario interno, por consiguiente establecer el cargo de jefe de la oficina de Control Disciplinario Interno de la C.R.A.

El **Dr. PEDRO CEPEDA ANAYA**, Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, menciona que envió junto con el correo de la convocatoria conceptos, normas

ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO

SESIÓN ORDINARIA No. 01

21 de enero de 2022

a las cuales se hace alusión en esta sesión de Consejo Directivo, adicionalmente fue enviada la Directiva 013 del 16 de julio de 2021 expedida por la procuraduría General de la nación la cual dispuso lo siguiente:

CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

La Procuraduría General de la Nación mediante directiva 013 de 16 de julio de 2021 dispuso:

- Unos de los aspectos principales de la Ley 2094 de 2021 es la separación de las funciones de instrucción y de juzgamiento en el proceso disciplinario de manera que cada etapa sea asumida por dependencias diferentes e independientes entre si.
- Por lo anterior, se requiere a las personerías y las oficinas de control interno disciplinario, adoptar las medidas necesarias para garantizar la separación de estas funciones según lo dispone el artículo 13 de la ley 2094 de 2021".



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

El Dr. PEDRO CEPEDA ANAYA, Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, comenta que teniendo en cuenta que al entrar esta norma en vigencia el día 29 de marzo de 2022, estas deben estar adoptadas y debe haberse garantizado la separación de estas funciones en las oficinas de Control Disciplinario Interno.

Es así que la recomendación de los asesores y el equipo jurídico de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, junto con la dirección de manera concertada se ha llegado a la siguiente conclusión:

ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO

SESIÓN ORDINARIA No. 01

21 de enero de 2022

CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

POR ELLO SE DEBE:

- Crear una Oficina de Control Interno Disciplinario, y por consiguiente el cargo de Jefe de dicha oficina.
- Separar la etapa de instrucción y juzgamiento en materia disciplinaria pues la ley así lo dispone, por lo cual el cargo de Jefe de oficina de control disciplinario interno asumirá la etapa de instrucción;
- La etapa de juzgamiento deberá trasladarse a otro funcionario del nivel directivo de la entidad, que será el Secretario General o quien haga sus veces.
- Garantizar la doble conformidad, por lo cual la segunda instancia de los procesos disciplinarios estará en cabeza del Director General de la entidad.



El **Dr. PEDRO CEPEDA ANAYA**, Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, reitera entonces que la primera instancia dividida en etapa de instrucción y juzgamiento en materia disciplinaria será asumida por el jefe de la oficina de control interno disciplinario y el juzgamiento por el Secretario General, mientras que la segunda instancia estará en cabeza del Director General de la Corporación.

Menciona que para esto se procede a realizar con la oficina de gestión humana, con quien ya se ha venido adelantando desde el año 2020, un proceso de rediseño institucional en el cual se ha estado revisando las cargas de cada uno y hay una proyección que se ha venido trabajando, pero que en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la de la pandemia además por la prohibición por parte del gobierno nacional de generar cargos para la vigencia 2020 – 2021, no se pudo avanzar en ese proceso de rediseño que pretende retomar durante la vigencia del año 2022 para presentar este proyecto de rediseño ante el honorable consejo directivo.

El **Dr. PEDRO CEPEDA ANAYA**, Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, sostiene que para la creación de este cargo se hizo la respectiva consulta al área financiera de la Corporación, por lo que a continuación se proyecta la certificación expedida por el Dr. Germán Bohórquez, Coordinador de la Subdirección Financiera, quién certifica que a la fecha existe la disponibilidad presupuestal para el pago de la de los salarios y demás gastos asociados a la creación de un cargo denominado jefe de la oficina de control interno disciplinario durante la vigencia 2022.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
C.R.A.



ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO

SESIÓN ORDINARIA No. 01

21 de enero de 2022

CERTIFICACION

El suscrito COORDINADOR DE OPERACIONES FINANCIERAS de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO -C.R.A.- certifica que a la fecha existe la disponibilidad presupuestal necesaria para el pago de los salarios y demás gastos asociados a la creación de un cargo denominado Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario durante la vigencia 2022, de acuerdo a las siguientes cifras calculadas en el área de Gestión Humana de la entidad:

Cargo	Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario		
Nivel	Directivo		
Grado Salarial	16	Sueldo mensual	6.559.643
RUBRO	DETALLE	VALOR	
2110101	SUELDO	78.715.716	
2110103009	PRIMA TECNICA	39.357.864	
2110102002	APORTES SALUD	6.885.984	
2110102001	APORTES PENSION	9.721.392	
2110102005	APORTES ARL	422.880	
2110102004	APORTES PARAFISCALES	7.911.288	
211010100107	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	2.295.875	
211010100106	PRIMA DE SERVICIOS	3.375.483	
21101010010802	PRIMA DE VACACIONES	3.516.128	
211010300103	BONIFICACION POR RECREACION	437.310	
21101010010801	PRIMA DE NAVIDAD	7.325.267	
2110102003	AUXILIO DE CESANTIAS	7.935.706	

Se expide la presente certificación a los 12 días del mes de enero de 2022 para ser presentada al Consejo Directivo dentro de los trámites legales de creación del cargo en mención.

Cordialmente

El Dr. **PEDRO CEPEDA ANAYA**, Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, continua su presentación mencionando que este cargo de nivel directivo con un valor salarial grado 16 y que fue producto de un gran esfuerzo financiero, puesto que la situación financiera de la corporación no es la mejor, asegura que se ha estado trabajando en mejorarla, pero por factores externos y con el impacto generado por la pandemia por el covid-19 en el año 2020 hasta la fecha, hoy se reflejan esas dificultades financieras pero que haciendo un esfuerzo importante se logró destinar los recursos para la creación de este cargo y poder cumplir con lo exigido por la norma dentro del plazo y de la forma en que la normal lo exige.

El Dr. **JESÚS LEÓN INSIGNARES**, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, saluda a todos los presentes e inicia su intervención mencionando que considera que la presentación realizada anteriormente por el Secretario General, ha sido bastante Clara y amplia, la explicación, la argumentación jurídica, teniendo en cuenta que esta obedece a un mandato de orden legal que viene del origen de la Ley 1952 de 2019, modificado posteriormente por el artículo 14 de la ley 2094 de 2021, sostiene que quizás una de las preguntas que pudiese realizar algún miembro del Consejo Directivo es porque hasta este momento se presenta ante el Consejo Directivos está creación de orden legal para poder cumplir con lo establecido en la misma norma que se encuentra de manera taxativa señalada.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
C.R.A.



ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO

SESIÓN ORDINARIA No. 01

21 de enero de 2022

El Dr. **JESÚS LEÓN INSIGNARES**, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, Comunica que si bien es cierto indicar que esta es una norma del año 2019 la cual fue modificada a mediados del año 2021, pero desde ese momento se negó consulta al departamento administrativo de la función pública, y este en concepto de fecha 5 de enero 2022 estableció las pautas encaminadas para dar cumplimiento a la normatividad contenida en la ley 1952 de 2019, modificada por el artículo 14 de la ley 2094 de 2021.

Sostiene que este se presenta ante el Consejo Directivo debido a que así lo establecen los estatutos de la Corporación, como una función propia del cuerpo colegiado en todo lo referente a la creación o supresión de cargos dentro de la planta de personal; menciona que hasta este momento se realiza su presentación por lo que antes comunicaba el Secretario General, puesto que dentro de 8 días entra en vigencia la ley de garantías y con esta, no solamente se restringen los procesos de contratación directa sino que también se limita a las entidades del estado todos los movimientos de planta, como lo es poder contratar directamente, realizar traslados, salvo algunas excepciones.

El Dr. **JESÚS LEÓN INSIGNARES**, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, Comenta que esta podría ser una excepción porque es un mandato legal, pero estaría en una línea muy delgada de entrar a las subjetividades de un órgano de control que así lo considere, por tal se somete a consideración de este cuerpo colegiado para de esta manera darle cumplimiento a lo que establece la Ley, el plazo perentorio que da es el mes de marzo, y si así lo considera el Consejo Directivo en el mes de enero se crearía este cargo; antes de entrar en vigencia la ley de control de garantías se estaría nombrando esta persona de nivel directivo como el establece la norma y realizando la estructuración de funciones, para que el Secretario General quede con una etapa y la oficina de dirección con la otra etapa.

El Dr. **JESÚS LEÓN INSIGNARES**, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en materia presupuestal se tiene el certificado expedidos por el área financiera y todo el tema de las funciones como tal le apoya la doctora Milena Caballero Ariza, jefe de Talento Humano, quien también se encuentra conectada a la sesión de Consejo Directivo, sostiene que la Dra. Milena Caballero ha estado trabajando en el tema de las funciones y ha apoyado en este proceso junto con el departamento administrativo de la función pública, recordando que han sido priorizados como entidad del estado para poder tener el acompañamiento en la función pública y estarían ya conformadas todas las funciones del cargo como tal, hace parte de un anexo técnico que en su momento el Secretario General adjuntó junto con los documentos y las convocatorias Enviadas a cada uno de los miembros del Consejo Directivo.

El Dr. **RAUL LACOUTURE DAZA**, Delegado de la Gobernadora del departamento del Atlántico, menciona que si alguno de los miembros del Consejo Directivo tiene alguna intervención pregunta sobre el tema se realicen en este espacio.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
C.R.A.



ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO

SESIÓN ORDINARIA No. 01

21 de enero de 2022

No existiendo ninguna intervención por parte de los miembros del Consejo Directivo el **Dr. RAUL LACOUTURE DAZA**, Delegado de la Gobernadora del departamento del Atlántico, expresa que tiene algunas dudas en torno a la actuación jurídica de la decisión que se pueda tomar en esta sesión de Consejo Directivo, menciona que interpreta la entrada en vigencia de la ley de garantías para efectos de la modificación de nóminas, es que está restricción ya está dada desde el día 12 de noviembre del 2021, colocando como ejemplo la gobernación del Atlántico quien a la fecha no puede realizar ningún tipo de movimiento en la nómina, puesto que cuatro (4) meses antes de esta elección que se llevará a cabo en el mes de marzo, se encuentran restringidos a hacer cualquier movimiento.

Menciona que le gustaría que ese concepto que le fue solicitado a la función pública le pudiera ser compartido para revisar con detalle sobre qué tema se pidió que se conceptuara y cuál fue la respuesta concreta que dio la función pública en torno a este asunto, sostiene que a mes de enero de 2022 pensaría que quizás se pudiera modificar la estructura más no modificar la nómina, pero que honestamente tiene sus dudas sobre el momento en el que se encuentran y que se pudiera a este tiempo se pudiera modificar la nómina y por supuesto crear un cargo y nombrar a alguien cuándo se está dentro de la ley de garantías y que está restricción ya está para todas las entidades.

El **Dr. PEDRO CEPEDA ANAYA**, Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, precisa al respecto que lo que mencionó en su momento en la presentación del motivo de la pertinencia sobre tomar la decisión en este momento, que si bien ya entró en vigencia las restricciones que impone la ley de garantías electorales para las entidades de nivel territorial, en este caso la Corporación es una entidad del orden nacional por lo que entrarán en vigencia estas prohibiciones a partir del día 28 de enero de 2022, en ese orden de ideas todavía cuentan con una semana para poder tomar esta decisión y poder realizar el movimiento tal como lo indicó el señor Director, menciona que el concepto fue enviado a través de correo electrónico a todos los consejeros.

El **Dr. ALBERTO VIVÉS DE LA ESPRIELLA**, Representante del Sector Privado, dice que haciendo una revisión mientras el presidente del Consejo Directivo revisaba sus inquietudes, encuentra la circular 100-006 de 2021 de la presidencia de la república que dice que con respecto a la vinculación de la nómina estatal, se suspenderá cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal en la rama ejecutiva del poder público, durante los 4 meses anteriores a la elección presidencial es decir desde el 29 de enero de 2022 y hasta las elecciones de segunda vuelta si fuere el caso. Menciona entonces que después de revisar esta circular y habiendo atendido todo lo mencionado por el Director y el Secretario General, la entidad aún se encuentra en capacidad de realizar estas aprobaciones, siendo así sostiene que con el mayor de los gustos da su aprobación para ello.

El **Dr. JESÚS LEÓN INSIGNARES**, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, solicita que el concepto sea presentado en pantalla, puesto que es muy pertinente la observación que hace el doctor Raúl Lacouture y por supuesto la aclaración

ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO

SESIÓN ORDINARIA No. 01

21 de enero de 2022

que le da es que sí es cierto que ya entró en vigencia esta Ley para los entes del orden territorial y pero a las Corporaciones Autónomas por ser entidades del orden nacional entraría a regir desde el 29 de enero, aún hasta el 28 de enero tendrían opciones para realizar este nombramiento.

El Dr. PEDRO CEPEDA ANAYA, Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, solicita al señor presidente de la sesión de Consejo Directivo permitirle hacer uso de la palabra al asesor jurídico Dr. Fernando Castillo quién se encuentra conectado a la sesión.

El Dr. FERNANDO CASTILLO, asesor jurídico de la CRA, saluda a los miembros del Consejo Directivo, menciona que estará compartiendo a los miembros del Consejo un concepto de la función pública, donde específicamente señala dos apreciaciones frente a este tema; 1) que la ley de garantía en efecto rige a las Corporaciones Autónomas Regionales 4 meses antes de la elección presidencial por dos razones fundamentales, no solo porque es una entidad del orden nacional sino porque no es una entidad del orden territorial, es decir alcaldías, gobernaciones; las otras entidades del orden nacional u órganos autónomos e independientes como la procuraduría, contraloría, defensoría del pueblo, se rigen por las normas que rigen al presidente de la república, de hecho una de las excepciones es la de contratación directa y la entidad se encuentra vinculando a sus contratistas en esta época que ya para otras entidades está prohibido, también menciona que compartirá el concepto antes mencionado donde específicamente absorbe estos dos interrogantes y si la ley de garantías entra regir a partir cuatro meses antes de las elecciones presidenciales y qué para proveer el cargo de control disciplinario interno no aplica la ley de garantías porque esta no sería una modificación la nómina puesto que esto es un cargo que no existe sino que apenas se está creando, asegura que de hecho también existe unas excepciones a la vinculación de personal en cuanto un empleado de carrera renuncia en ley de garantía y se requiere proveer el cargo por la necesidad del servicio, lo importante es la motivación.

- a. Las entidades deben contar con un empleo público¹ del nivel directivo, que exija la calidad de abogado y que tenga a cargo la jefatura de la «Oficina de Control Disciplinario Interno». En caso de que no exista un empleo que cuente con las características descritas, las entidades deberán promover la modificación de su planta de personal y la consecuente creación de dicho cargo.
- b. Las entidades deben contar con el personal necesario para la operación de la «Oficina de Control Disciplinario Interno» (cuyos empleos únicamente podrán ser de nivel profesional y asesor), así como para el funcionamiento de la segunda instancia y de la etapa de instrucción de la primera instancia de los procesos de control disciplinario interno. En caso de que no existan empleos de la planta globalizada que puedan reubicarse a la «Oficina de Control Disciplinario Interno» o a las demás dependencias involucradas en este proceso sin desconocer su naturaleza y propósito esencial, será necesario que las entidades promuevan la modificación de su planta de empleos y la creación de los cargos respectivos..

¹ Esto, teniendo en cuenta que el artículo 5 de la Ley 909 de 2004 ordenó que los cargos de los jefes de control disciplinario interno serían empleos públicos de libre nombramiento y remoción en la Administración central y descentralizada del orden nacional y en el sector descentralizado de las administraciones territoriales.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
C.R.A.



ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO

SESIÓN ORDINARIA No. 01

21 de enero de 2022

- A nivel territorial las restricciones empiezan a regir 4 meses antes de las elecciones para elegir miembros del Congreso, es decir, a partir de la 00:00 a.m., del 11 de noviembre de 2017. Esto implica que los Gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital no podrán vincular o desvincular personal o modificar la nómina estatal desde el 11 de noviembre de 2017.

- A nivel nacional las restricciones empiezan a regir 4 meses antes de las elecciones para elegir Presidente y Vicepresidente de la República, es decir, a partir de las 00:00 horas del 27 de enero de 2018. Esto implica que los nominadores en las entidades de la rama Ejecutiva del poder público en sus órdenes nacional y territorial, no podrán vincular o desvincular personal o modificar la nómina estatal desde el 27 de enero de 2018.

El Dr. **FERNANDO CASTILLO**, asesor jurídico de la CRA, menciona que lo anterior es una circular del año 2018, pero hace referencia a un decreto que siempre está vigente puesto que el procedimiento es el mismo siempre.

Menciona además que proveer específicamente el cargo del jefe de control interno la ley 2094 de 2021, señala el plazo hasta el mes de marzo del año 2022 que entra en vigencia, esta norma por ser de carácter especial es una excepción a la ley de garantía, en el sentido en que este es un cargo obligatorio crear, no solamente por una orden de la ley colombiana sino por el cumplimiento de un fallo de la corte interamericana de derechos humanos que fue la que la ordenó el reestructurar el ordenamiento interno.

El Dr. **FERNANDO CASTILLO**, asesor jurídico de la CRA, continuando con su intervención, menciona también que la procuraduría general de la nación acaba de emplear al alrededor de 1000 cargos en el mes de enero, dichos cargos se empezaron a proveer en ley de garantía los que sean provistos puesto que son empleos nuevos, por tal es la misma circunstancia, dado a que la norma que aplican a las Corporaciones son las del código disciplinario único, que es el que utiliza la procuraduría; en ese sentido se quiere crear el cargo antes de que entre en vigencia la ley de garantías para evitar cualquier tipo de confusión.

El Dr. **PEDRO CEPEDA ANAYA**, Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, menciona que en este sentido esta circular se menciona cuándo empieza a regir la restricción a nivel territorial, y cuándo empieza a regir para entidades del orden nacional, que este sería el caso de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en este orden de ideas reitera la pertinencia de tomar esta decisión en esta sesión de Consejo Directivo, para poder proceder a la creación del cargo y la provisión del mismo teniendo en cuenta que como se mencionó antes, aún faltan 7 días de la entrada en vigencia para que la entidad de la ley de garantías y de esta manera evitar entrar en una zona de contradicción o de interpretaciones subjetivas, que pueda generar alguna situación y de esa manera dar cumplimiento a la norma, pues se estaría creando el cargo y la oficina tal y como lo expresa la ley, antes del 29 de marzo de 2022, fecha en que entra en vigencia dicha norma.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
C.R.A.



ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO

SESIÓN ORDINARIA No. 01

21 de enero de 2022

El Dr. RAUL LACOUTURE DAZA, Delegado de la Gobernadora del departamento del Atlántico, manifiesta que a título personal y aprovechando la virtualidad de esta sesión de Consejo Directivo, se encontraba realizando algunas consultas con respecto al tema, y sostiene que no tiene completa claridad del tema, por tal no tiene respuesta a las mismas; solicita a los miembros del Consejo Directivo que le concedan un espacio de 15 minutos para tener la suficiente claridad sobre el tema y poder asumir una posición definitiva frente a la votación, o si los miembros lo consideran avanzar en la votación y si esa es la decisión del Consejo Directivo se abstendría de la votación, pero que tiene algunas inquietudes que resolver.

Los miembros del Consejo Directivo se encuentran de acuerdo en concederle al presidente del Consejo los minutos que solicita mientras se va avanzando con los siguientes puntos del orden del día.

El Dr. RAUL LACOUTURE DAZA, Delegado de la Gobernadora del departamento del Atlántico, menciona agradece haberle permitido el tiempo para profundizar y hacer sus consultas y reconoce, que el Director, al igual que el Dr. Castillo, Dr. Alberto Vives y el doctor Pedro tiene toda la razón, la ley permite en este momento para las entidades del orden nacional como lo es la C.R.A., mover la planta en este preciso momento mover la planta en este preciso momento 21 de enero, la restricción iniciaría 4 meses antes de la elección presidencial, es decir después del 29 de enero no podríamos hacer estos movimientos, agradece por permitirle tomarse el tiempo para resolver esta inquietud, mencionando que la entidad se encuentra en los plazos pertinentes para generar esta aprobación, e invitó a la administración poder avanzar en la puesta en consideración de este punto del orden del día y que después de realizar su consulta con su equipo jurídico da su voto favorable y positivo para la aprobación.

DECISIÓN: El Consejo Directivo decidió por unanimidad de los miembros presentes aprobar el punto número 5. del orden del día el cual es, aprobación de para la creación de la oficina de Control Disciplinario Interno, de conformidad con la Ley 1952 de 2019, y su modificatoria Ley 2094 de 2021, en la estructura interna de la Corporación.

**6. CONVOCATORIA SESIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA CORPORATIVA
2022.**

El Dr. PEDRO CEPEDA ANAYA, Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, procede al siguiente punto del orden del día que es la convocatoria sesión ordinaria de asamblea corporativa vigencia 2022, menciona que en el primer consejo Directivo de cada año es pertinente dado la potestad que tiene el Consejo Directivo de efectuar la convocatoria para la reunión ordinaria de asamblea corporativa, que debe celebrarse antes del último día hábil del mes de febrero de cada vigencia, para esto se ha propuesto convocar a sesión ordinaria a la asamblea corporativa el día 23 de febrero del

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
C.R.A.



ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO

SESIÓN ORDINARIA No. 01

21 de enero de 2022

2022, a partir de las 9 de la mañana en las instalaciones de la Caja de Compensación CAJACOPI, Compensación, ubicado en la calle 70 No. 56- 21, de la ciudad de Barranquilla.

No obstante, si las condiciones de salubridad que hay en la región y en la ciudad persisten, se podría revisar la posibilidad de que esta sesión se lleve a cabo de manera virtual, de todas formas se realiza la convocatoria de manera presencial conforme a los estatutos de la Corporación se propone el siguiente orden del día para la sesión en mención:

*"Por medio del cual se convoca
a sesión ordinaria a la Asamblea Corporativa"*

SEGUNDO: El orden del día de la sesión convocada, sin menoscabo que en esa reunión se pueda tratar cualquier asunto de los que legal y estatutariamente le corresponden a la Asamblea Corporativa, será el siguiente:

- 1) Llamado a lista y verificación del quórum.
- 2) Presentación y aprobación de los estados financieros de 2021.
- 3) Presentación y aprobación del informe de gestión año 2021.
- 4) Presentación del informe de evaluación de hojas de vida de los aspirantes a la revisoría fiscal.
- 5) Elección y designación de revisor fiscal de la C.R.A.
- 6) Elección de los representantes de los alcaldes ante el Consejo Directivo.
- 7) Propositiones y varios.

TERCERO: Facultar al Director General de la Corporación para que informe la convocatoria señalada en el artículo anterior a los representantes legales de los entes territoriales que conforman la jurisdicción de la Corporación.

CUARTO: El presente acuerdo debe publicarse en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

El Dr. **PEDRO CEPEDA ANAYA**, Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, comunica que en ese orden de ideas es pertinente someter a consideración esta convocatoria de asamblea corporativa para la vigencia 2022.

El Dr. **ASLETH ORTEGA MORA**, Representante de las ONG's Ambientales, cuestiona el punto 3 del orden del día, el cual es presentación y aprobación del informe de gestión vigencia 2021 si esto lo hace la asamblea, mencionando que si es pertinente que tanto la asamblea corporativa como el consejo directivo aprueben el informe de gestión de la vigencia 2021.

El Dr. **PEDRO CEPEDA ANAYA**, Secretario General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, se permite leer el artículo 15 de los estatutos de la Corporación que dice:

ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO

SESIÓN ORDINARIA No. 01

21 de enero de 2022

3°. Son funciones de la asamblea corporativa conocer y aprobar el informe anual de gestión de la administración el numeral; 4°. Conocer y aprobar las cuentas de resultado de cada periodo anual; 2°. Tiene como función designar al revisor fiscal de la Corporación y fijar sus honorarios. Es de recordar que esta elección o designación del revisor fiscal se hace para un periodo de 2 años, el actual se vence en esta vigencia debe elegirse y designarse a partir del primer día hábil del mes de marzo del presente año.

A continuación procede a someter a consideración del Consejo Directivo la convocatoria de asamblea corporativa para la vigencia 2022.

Decisión: se aprueba por unanimidad de los miembros presentes la convocatoria de asamblea corporativa para la vigencia 2022.

7. PROPOSICIONES Y VARIOS

El **Dr. PEDRO CEPEDA ANAYA**, Secretario General de la CRA, solicita un minuto antes de finalizar el orden del día e invita a todos los miembros del Consejo Directivo a la feria de negocios verdes del departamento del Atlántico, la cual dará inicio el día 21 de enero al 23 de enero, el cual se llevará a cabo en el piso 4 del centro comercial buena vista, en donde se encuentra un espacio dedicado a los emprendedores de negocios verdes del Atlántico, estos son negocios relacionados con el turismo, la naturaleza, la economía circular y realmente hacen un gran esfuerzo y se convierten en aliados estratégicos de la Corporación que los ha ido acompañando en ese proceso y que día a día se va fortaleciendo.

El **Dr. JESÚS LEÓN INSIGNARES**, Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, agradece a todos los miembros del Consejo Directivo por el acompañamiento en esta sesión de Consejo Directivo y por estar siempre atentos a las convocatorias, manifiesta que estas son el tipo de sesiones que son de su agrado, donde todo lo que se trae a consideración merece el estudio, la discusión y el análisis, en el que cada uno de los miembros suma de manera significativa.

Expresa que es muy grata la oportunidad de tener una vitrina como lo es el centro comercial buena vista en donde se dará inicio en la tarde del 21 de enero a partir de las 5:00 pm con esta gran feria de negocios verdes con el acompañamiento de Silvana Puello, Gestora Social del distrito de Barranquilla, también estará acompañando Valeria Charris, reina del Carnaval de Barranquilla y todo el público que ha confirmado que va a permitir que estos emprendimientos de negocios verdes que se están haciendo en el Atlántico se den a conocer a nivel local, departamental y posiblemente a nivel nacional como lo fue la experiencia del año 2021 llamándose AGROEXPO o internacionalizar que es el proyecto que tiene la administración.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO
C.R.A.



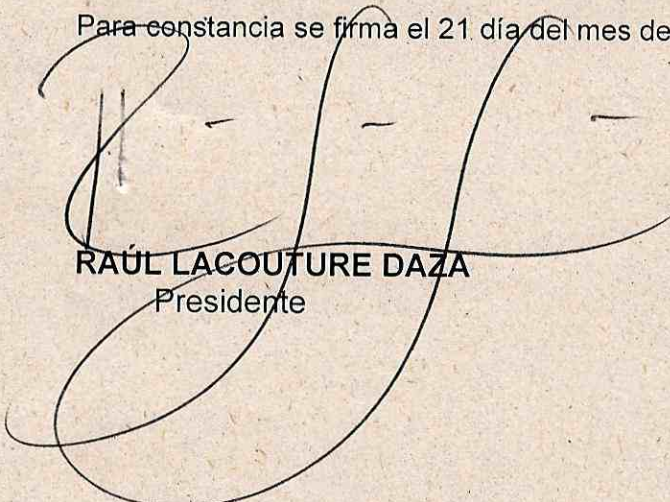
ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO

SESIÓN ORDINARIA No. 01

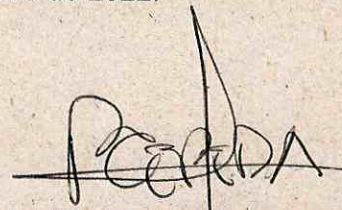
21 de enero de 2022

El Dr. PEDRO CEPEDA ANAYA, secretario general de la Corporación Autónoma regional del Atlántico, agotados los puntos del orden del día da por terminado el consejo directivo.

Para constancia se firma el 21 día del mes de enero de 2022.



RAÚL LACOUTURE DAZA
Presidente



PEDRO CEPEDA ANAYA
Secretario